

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 40.00  
Tiraje 2,500 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Lunes 8 de Junio de 1987.

No. 126

**SUMARIO**

	<i>Pág.</i>
<b>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 268 — Ley Creadora de la Tabla de Estabilización Monetaria	1005
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Sesión Constitucional Número Dos. (continúa)	1007
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Certificación	1010
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales	1010
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios	1012
Declaratoria de Heredero	1012

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**"LEY CREADORA DE LA TASA DE ESTABILIZACION MONETARIA"**

DECRETO No. 268  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

**"LEY CREADORA DE LA TASA DE ESTABILIZACION MONETARIA"**

**Arto. 1.- CREACION**

Para ser destinada exclusivamente al financiamiento del déficit global originado por el déficit fiscal, pérdida cambiaria y las inversiones financiadas con crédito del Banco Central de Nicaragua, se cobrará con carácter im-

positivo, una tasa de estabilización monetaria consistente en una cantidad en córdobas por cada dólar de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en otras monedas extranjeras, correspondiente al valor CIF de las importaciones de bienes de capital, equipo de transporte, materiales de construcción, bienes de consumo duraderos y no duraderos, exceptuando los esenciales, que se efectúan con divisas suministradas al tipo de cambio oficial, mediante líneas de crédito oficiales, convenios, trueques o cualquier otra modalidad que se determinare por el Banco Central.

La tasa será fijada por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua.

Respecto a las otras categorías de bienes importados, se aplicará conforme a listado la tasa que al efecto fije el Banco Central de Nicaragua.

**Arto. 2.- REALIZACION EN MONEDA EXTRANJERA**

La tasa de estabilización monetaria, se aplicará independientemente de la moneda en que fueren realizados los bienes afectos a esta Ley.

**Arto. 3.- AUTORIDAD RESPONSABLE**

La tasa de estabilización monetaria será recaudada por el Banco Central de Nicaragua y su producto será administrado por el mismo Banco para los fines establecidos en el Arto. 1 de esta Ley.

**Arto. 4.- OBLIGACION DE PAGO PREVIO**

Será requisito previo para que la Dirección General de Aduanas proceda a autorizar el desaduanaje de las mercancías, constancia extendida por el Banco Central de Nicaragua de haberse pagado la tasa de estabilización monetaria, en los siguientes casos:

- a) Cuando la importación sea destinada para uso o consumo propio del importador;
- b) Cuando los bienes importados sean de consumo duradero y no duradero, exceptuando los esenciales, así como materias

primas en general.

- c) Cuando la importación sea mantenida dentro del régimen de "Mercadería In-Bond".

Respecto al pago de la tasa en la importación de bienes referidos en este artículo, el Banco Central de Nicaragua queda facultado para conceder al importador modalidades especiales de pago. Para efectos de desaduanaje, la modalidad acordada surtirá los efectos de pago.

#### Arto. 5.- OBLIGACION DE PAGO

En las importaciones diferentes a las modalidades establecidas en el Arto. anterior, el importador cobrará en el precio de venta de las mercancías afectas a esta Ley, el monto de la tasa de estabilización monetaria, y lo recaudado mensualmente, deberá depositarse en la semana inmediata posterior, en la cuenta que para tal fin se abrirá en el Banco Central de Nicaragua.

En este caso, por cualquier retraso en los enteros al Banco Central, se aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa de interés activa de corto plazo vigente para la actividad comercial, a partir de la fecha en que debió efectuarse el entero.

Si la mora durare más de quince días calendario, en adición a los intereses moratorios, habrá un recargo del 100% por cada mes o fracción, sobre el monto recaudado que debió haberse enterado.

#### Arto. 6.- LEYES COMPLEMENTARIAS Y SUPLETORIAS

En relación con la administración de esta tasa, se aplicará complementariamente las "Disposiciones Comunes y la administración" de los Impuestos, contenidas en las Leyes del Impuesto General al Valor y Selectivo de Consumo y sus Reglamentos, en lo que fueren aplicables.

#### Arto. 7.- REGIMEN IMPOSITIVO

El monto que se entere al Banco Central de Nicaragua de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, no se tomará en cuenta para los efectos de liquidar los impuestos selectivos de consumo; tampoco se tomará en cuenta para los efectos de determinar la base sobre la cual se liquidan los derechos a pagar por matrícula comercial, ni será computado como ingreso para efecto de liquidar el impuesto sobre la Renta.

#### Arto. 8. DETERMINACION DE LA TASA

Son facultades del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua en relación con la presente Ley :

- a) Fijar el monto de la tasa de estabilización monetaria referida en el párrafo pri-

mero del Arto. 1 de esta Ley;

- b) Aplicar la tasa de estabilización monetaria a las otras categorías de bienes importados referidos en el párrafo segundo del Arto. 1 de esta Ley, conforme resolución que contenga el listado de bienes y monto de la misma.

#### Arto. 9.- FACULTADES ADICIONALES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Por razones vinculadas a problemas relativos a la Balanza de Pagos o relativos a la estabilización monetaria, el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua queda también facultado para:

- a) Reducir parcialmente, o elevar el monto de las tasas aplicables a los bienes importados referidos en el párrafo primero del Arto. 1 de esta Ley;
- b) Excluir de la aplicación total o parcial de la tasa o establecerle nuevas tasas a las importaciones de todos o determinados bienes, y restablecer la aplicación de la tasa excluida respecto a los bienes importados.

#### Arto. 10.- FACULTAD DE EXONERACION

En consideración a la incidencia de costos de proyectos de inversión financiados con recursos del Presupuesto Nacional o directamente por el Fondo Nicaragüense de Inversiones (FNI), que tengan como consecuencia el incremento de dicho financiamiento, el Banco Central de Nicaragua queda facultado para exonerar del pago de la tasa de estabilización monetaria los bienes importados que estuvieren afectos a la misma.

#### Arto. 11.- APROBACION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Las resoluciones del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua tomadas de conformidad con los Artos. 8 y 9 de esta Ley, requerirán de aprobación del Presidente de la República y regirán a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

#### Arto. 12.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Se faculta al Ministro-Presidente del Banco Central de Nicaragua para dictar el Reglamento de la presente Ley.

#### Arto. 13.- TRANSITORIO

Estarán sujetas a la aplicación de la tasa de estabilización monetaria, todas aquellas importaciones de bienes afectas a esta Ley, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se encontraren como existencias de inventarios no vendidos de personas o empresas dedicadas a la distribución o comercialización de dichos bienes, aún cuando hubieren sido importados con anterioridad. Se exceptúan de esta disposición, las importaciones destinadas para uso o consumo propio del impor-

tador que ya hubieren sido desaduanadas

Arto. 14.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectivo, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los un día del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. "AQUI NO SE RINDE NADIE". — **Daniel Ortega Saavedra**. Presidente de la República.

---

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

---

**Sesión Constitucional**  
**Número Dos**

(CONTINUACION)

Piensa que indudablemente el dictamen puede y debe ser perfeccionado por el pleno de esta Asamblea Nacional.

Agrega que esta Constitución viene a ser el marco jurídico-político que defiende a esta revolución, viene a ser el escudo contra el cual tendrá que estrellarse el imperialismo y que por eso con toda convicción con toda vehemencia rechaza la moción del Representante Mauricio Díaz de que regrese a comisión el dictamen porque eso retrasaría la institucionalización de nuestro proceso revolucionario. Además, piensa que el PPSC debía haber mantenido su postura inicial de que se aprobara esta constitución cuanto antes.

Finalmente, solicita que se apruebe el dictamen en lo general y se pase a su discusión en lo particular.

El Representante Clemente Guido, del PCDN, manifiesta que el dictamen presentado tiene muchas insuficiencias, pues la Comisión Dictaminadora no tomó en cuenta elementos como la reelección del Presidente de la República.

Agrega que la comisión no se percató de que por lo menos el 25% del articulado del proyecto se deja para efectos de una Ley posterior.

Hace el señalamiento de que el proyecto presentado fue elaborado por una comisión que actuó como juez y parte porque vino a presentar el fallo de un proyecto que ella misma elaboró pero que a esa comisión sólo le cambiaron el nombre.

Por lo antes expresado, el Representante Guido, considera que es necesario mejorar el proyecto y apoya la moción del PPSC, de que sea devuelto a comisión de acuerdo con

el Artículo 33 del Estatuto General.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, manifiesta que es un contrasentido afirmar que la Comisión Dictaminadora estuvo integrada casi por los mismos miembros de la Comisión Especial Constitucional y luego pedir que el proyecto regrese a esa misma comisión.

Por otro lado, señala que en las discusiones de la Comisión Especial Constitucional se decidió elaborar un proyecto en primer lugar nicaragüense, que reflejara nuestra realidad, que aunque ellos están conscientes de que este trabajo se realizaría en el marco de un recrudescimiento de la agresión norteamericana, pero se debía tratar de que la Constitución transmita estabilidad jurídica al país, que tenga como eje vertebral los principios que ha sustentado la revolución: de economía mixta, pluralismo político y no alineamiento, que incorpore todos los derechos del pueblo nicaragüense, que refleje las características del proceso revolucionario nicaragüense, que sea lo suficientemente completa para no caer en las viejas prácticas de que las constituciones se aprobaban y a los seis meses se estaban reformando. Agrega que si es ésta la idea que los anima, considera que las dudas de los representantes Clemente Guido y Mauricio Díaz, se verán satisfechas. Que en esta Asamblea en muchas ocasiones se ha dicho que a la Asamblea Nacional no se le da la importancia necesaria pues muchas decisiones quedan en manos del Presidente de la República, pero que esa inquietud también será satisfecha, con la aprobación de la Constitución porque en ella se determina el trabajo de esta Asamblea Nacional.

Expresa además, que es iluso pensar que este dictamen es definitivo pues ningún dictamen lo es y piensa que son pocos los decretos que a lo largo de toda la legislatura se han aprobado tal como los envía la Presidencia.

Para finalizar, hace un llamado a los parlamentarios a trabajar en el dictamen afirmando que está seguro de que podrán hacer bien.

El Representante Adolfo José Evertst, del PSN, reitera lo dicho por Luis Sánchez en ocasión pasada, cuando señalaba que su partido en términos generales está de acuerdo con el proyecto, pero que el hecho de que no sea definitivo brinda la posibilidad de que cuando ellos expongan y defiendan sus criterios, serán apoyados por el resto de parlamentarios.

Menciona algunos de los criterios de su partido por ejemplo: que ellos consideran debe crearse un fiscal de garantías constitucionales para la buena marcha y el cumplimiento de las leyes, que el Contralor General de la República debe ser electo por esta

asamblea, que debe quedar establecido en derecho de los ciudadanos de recurrir por inconstitucionalidad y sostienen la necesidad de garantizar la efectiva y real existencia del pluralismo político el cual es el instrumento fundamental de la participación política y está concretado en la participación de los partidos políticos y esto no puede ser objeto de una ley secundaria, sino de norma constitucional.

El Comandante Carlos Núñez, lee la moción del Representante Mauricio Díaz, apoyada por Clemente Guido, de que el dictamen se rechace por insuficiente y de acuerdo al Artículo 33 del Estatuto General, se le pide a la Comisión Dictaminadora su reelaboración.

Rafael Solís Cerda, Representante del FSLN, considera que con las intervenciones que han habido hasta el momento ya la discusión se ha centrado en el Proyecto Constitucional.

Afirma que rechaza el señalamiento de que el Preámbulo tenga un carácter partidista pues allí ni siquiera se establece el carácter de vanguardia del FSLN, tan sólo se le reconoce el papel de conductor y guía de esta revolución y de Carlos Fonseca como el jefe de la misma.

Le parece que tanto la intervención del Representante Luis Sánchez, como la de Adolfo Evertsz fueron acertadas.

Por otro lado, piensa que aunque el Partido Marxista Leninista ya señaló su posición respecto al proyecto, se ha incorporado una buena parte de lo que él señalaba respecto a la explotación del hombre por el hombre, la construcción de una nueva sociedad, etc.

Referente a lo expuesto por la representación del PPSC, señala que los Principios Fundamentales no llevan el sello del sandinismo sino el de la revolución nicaragüense en su conjunto y que además, fue moción de ellos la economía mixta y el no alineamiento. Agrega que estos principios al contrario de ser reducidos, fueron condensados y mejorados. También afirma que rechaza que el proyecto, no sea de una Constitución democrática y está en contra de que regrese el dictamen a comisión.

Por otro lado, expresa que la argumentación del Representante Clemente Guido de que la comisión actuó como juez y parte es creer que la Asamblea es un tribunal de casación y señala que según los debates constituyentes de los años 50 y 74, fue una sola comisión la que redactó y presentó el proyecto, ni siquiera se dictaminó, y este dictamen pasó por dos etapas, primero la elaboración que duró más de un año y luego el dictamen que duró seis meses su elaboración.

Referente a lo de las leyes ordinarias, manifiesta que éstas dan más fuerza y garantía a los artículos. Agrega que hay países, como EEUU donde ni siquiera son las leyes sino las decisiones de la Corte Suprema de Justicia las que le dan contenido, aplicación y a la vez vigencia a las disposiciones constitucionales. Por lo que le parece que es un argumento débil decir que el 25% de los artículos van a ser regulados por leyes.

Respecto a la separación Estado-Partido, afirma que no se puede separar algo que no existe, pues no existe esa unidad.

Finalmente señala que las argumentaciones del Representante Guido tendrían más fuerza si ellos hubieran concurrido a las discusiones de la Comisión Dictaminadora.

El Representante Rogelio Ramírez Mercado, del FSLN, expresa que dentro del contexto del debate constitucional resulta importante observar que una Constitución se define por sí, ante sí y por quienes la hacen y por sus propias circunstancias y es por ello que en la historia de Nicaragua tenemos muchas constituciones pero todas han tenido como circunstancia la intervención norteamericana, que hoy los EEUU nuevamente trata de intervenir para romper el desarrollo institucional, a través del armamento, del financiamiento de los somocistas de la contrarrevolución.

Agrega que dentro de esta situación es que cobra absoluta importancia la autodeterminación que la Constitución establece la cual estará garantizada por el valor del pueblo nicaragüense para defender con las armas en la mano esta Constitución.

Por otra parte, en vista de que el Representante Clemente Guido ha insistido en que debe haber consenso, él considera que en primer lugar, el Representante Guido, tienen que buscar el consenso con él mismo, y dentro de su partido mismo y ver si esto se va a volver en vez de consenso, disenso.

Finalmente expresa que no está de acuerdo con que el proyecto regrese a comisión y propone que se apruebe en lo general.

Carlos Alonso, Representante del PLI, reitera la posición de su partido respecto al proyecto expresando que el mismo contiene muchos postulados liberales, los cuales su partido defiende como son: la economía mixta, el pluralismo político, el no alineamiento y muchos otros que ellos consideran positivo.

Finalmente se pronuncia porque se apruebe el proyecto en lo general.

El representante Victorino Espinales del FSLN, inicia su intervención haciendo una protesta a lo expresado por los representantes Edwin Illescas y Eduardo Molina, pues considera que las posiciones adoptadas por ambos representantes ofenden a la Presidencia de es-

ta Asamblea y a los que participaron en los Cabildeos Abiertos a nivel nacional.

Señala que está totalmente de acuerdo con lo expresado por el Representante Rogelio Ramírez y agrega que en la historia de nuestro pueblo no sólo existió el entreguismo de los partidos, sino también se entregaban los derechos de los trabajadores.

Por otro lado, considera que no se puede negar la existencia del pluralismo político, ni se puede reducir a la existencia de partidos políticos puesto que el pluralismo político está determinado también por la existencia de muchas organizaciones que representan los intereses de este pueblo.

Para finalizar afirma que está de acuerdo con la aprobación del dictamen en lo general porque recoge la verdadera filosofía de la realidad existente en el país, porque con él quedan garantizadas y aseguradas las conquistas alcanzadas por la clase obrera, queda asegurado el futuro por conquistar, queda reflejado el interés y los principios de la revolución que es lo válido para la clase obrera y solicita al resto de parlamentarios aprobar el dictamen.

Antonio Jarquín, Representante del PPSC, reafirma la solicitud de su partido de que el proyecto regrese a comisión argumentando que quieren una Constitución democrática, pluralista que garantice la estabilidad del país y piensan que de la forma en que está presentado el proyecto no satisface las demandas y planteamientos de los partidos políticos y señala elementos que a su consideración no están presentes en el mencionado dictamen, por ejemplo: que el pluralismo político debe verse dentro de un contexto más amplio, pues no sólo es la existencia de los partidos y de las organizaciones: sobre el no alineamiento afirma, que les preocupa la política de no alineamiento del gobierno sandinista porque el Presidente de la República ha recorrido países de Asia y Europa Oriental, imponiendo condecoraciones, piensa que esos países no son ejemplo de democracia y que de una u otra forma comprometen el no alineamiento de Nicaragua en la opinión de los organismos internacionales; referente a la economía mixta piensa que no sólo es el hecho de que una persona sea propietaria de algo, sino que es la garantía que tiene ese propietario; además le parece que debe significar un cambio dentro de las estructuras que permita a la clase obrera ser dueña de los medios de producción y de la producción.

Seguidamente, reitera la demanda de su partido de diálogo nacional, el cual permita mejorar el contenido del proyecto, hacer una buena Constitución, pues aunque el actual proyecto no consagra expresamente el sello

sandinista, existe un decreto donde se establece el derecho de los sandinistas a una serie de instituciones, incluso, sobre el carácter de las fuerzas armadas. Refiriéndose a la unión Estado-Partido señala que si bien es cierto no está dentro del contexto jurídico, en la práctica es real esa unión.

Finaliza diciendo que ellos han visto una intransigencia de parte de los sandinistas de no querer llegar al consenso con los partidos políticos, lo cual considera necesario para salvar el país. Además, hace un llamado a los partidos políticos para que no cambien sus posiciones a cambio de nada.

Daniño Aguirre Solís, Representante del FSLN, hace el señalamiento al Representante Antonio Jarquín de que no asistió a la discusión del proyecto en la Comisión Dictaminadora y es allí donde él debió haber aportado.

Respecto a lo expresado por el Representante Mauricio Díaz de que ellos tienen su propio proyecto, señala que hasta el momento se desconoce ese proyecto.

Seguidamente expone lo que significa cada uno de los puntos relevantes que contempla el proyecto y para concluir pide a los representantes aprobar este histórico dictamen.

Eduardo Coronado Pérez, Representante del PLI, saluda fraternalmente a los partidos representados en la Asamblea Nacional; a continuación explica cuál es la línea política de su partido expresando que en él caben todos los ciudadanos de pensamiento liberal que aunque hayan sido considerados somocistas, no se les haya demostrado delitos, señala que también caben en su partido los ciudadanos que se consideren progresistas y revolucionarios pero que no se inscriban en los esquemas marxistas leninistas. Agrega que su partido ocupa el centro de los dos extremos, derecha e izquierda; que ellos están dispuestos al diálogo para buscar puntos coincidentes alrededor del avance y afirmación del proceso revolucionario dentro de sus elementos básicos que son: el pluralismo político, la economía mixta y el no alineamiento.

Expresa que su partido se ubica en la línea de hombres libres que están de acuerdo con los profundos cambios que Nicaragua necesita para terminar con la injusticia social dentro de un esquema auténticamente democrático. También señala que la independencia de su partido estriba en no dejarse someter por nadie, en no claudicar, aunque algunos de sus adversarios piensen que el FSLN los está manipulando.

Concibe a los demás partidos como adversarios políticos, no como enemigos políticos y estarán siempre abiertos al diálogo con ellos.

(CONTINUARA)

## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

**Certificación**

Reg. No. 1934 — R/F 668950 — ₡ 8,500.00

El suscrito Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua,

## CERTIFICA:

Que dicho Consejo, en su sesión No. 6 de la una de la tarde del día sábado seis de Junio de mil novecientos ochenta y siete, adoptó la resolución que literalmente dice:

CD-BCN-6-1-87

El Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua,

## RESUELVE:

“Con base a los Artos. 1, 8 y 9 del Decreto Ejecutivo No. 286 del día primero de Junio del año en curso: “Ley Creadora de la Tasa de Estabilización Monetaria”, artículos que facultan al Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua para establecer los montos, términos y bienes bajo los cuales se aplicará la Tasa de Estabilización Monetaria establecida por el Decreto citado como medidas para contribuir principalmente tanto a la corrección de los precios relativos, así como al déficit de la economía nacional. La Tasa de Estabilización Monetaria establecida por el Decreto citado se aplicará:

Concepto	Tasa de Estabilización Monetaria (C\$/US \$ 1.00 CIF)
<b>A.- BIENES DE CONSUMO DURADEROS Y NO DURADEROS.</b>	
a) Esenciales	Exento
b) No Esenciales	300.0
<b>B.- COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES</b>	Exento
<b>C.- MATERIA PRIMA AGRICOLA</b>	
a) Insumos Agrícolas	
Fertilizantes	Exento
Herbicidas	100.0
Insecticidas	100.0
Defoliantes	100.0
Adherentes	100.0
Solventes y Emolificantes	100.0
Rodenticidas	100.0
b) Otros Insumos Agropecuarios	300.0
Semillas Importadas	300.0
Productos Veterinarios	300.0
Materia Prima para Alimentos Balanceados	300.0
<b>D.- MATERIA PRIMA INDUSTRIAL</b>	Exento
<b>E.- MEDICINAS Y EQUIPO MEDICO EN GENERAL</b>	Exento
<b>F.- MATERIALES DE CONSTRUCCION</b>	300.0

**G.- BIENES DE CAPITAL AGRICOLA**

- a) Repuestos Agrícolas 100.0  
 b) Repuestos Agroindustriales 100.0  
 c) Resto de bienes de capital agrícola 300.0

**H.- BIENES DE CAPITAL INDUSTRIAL 300.0**

- L.- EQUIPO DE TRANSPORTE Y OTROS** (Excepto repuestos a los cuales se aplicará 100). 300.0

Es conforme con su original, en fé de lo cual, se extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — **Horacio Argüello C.**, Secretario Consejo Directivo.

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

**Titulos Profesionales**

Reg. No. 1874 — R/F 621038 — ₡ 2,550.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 486, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas que este Departamento lleva a su Cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

## Por Cuanto:

*Pedro Miguel Angel Vargas Carvajal*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 15 de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 1875 — R/F 621039 — ₡ 2,550.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que

a la página 451, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Marvin Javier López Cisneros*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 18 de Noviembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 1847 — R/F 651219 \$ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 146, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Reyna Isabel Sevilla Midence*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 15 de Mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 1839 — R/F 651233 \$ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 123, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Ramón Roque Rojas Ortega*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos de la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 20 de Diciembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 1848 — R/F 651220 \$ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 156, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Xiomara del Socorro Pérez Reyes*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario

tario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 15 de Mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 1849 — R/F 651226 ₡ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 80, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Juana Rosa Amador Hernández*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 20 de Diciembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 1842 — R/F 588596 ₡ 4,250.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 230, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Johane López Fonseca*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, Repúbli-

ca de Nicaragua, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Glenda M. Ibarra G.*

Es conforme. León, 11 de Febrero de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 1657 — R/F 589775 — ₡ 7,650.00

*Nerys Mairena Carrero*, solicita Título Supletorio Urbano ubicado en la Población de San Jacinto Jurisdicción de Telica Depto de León, y que linda Norte, calle en medio Genaro Mayorga y otros; al Sur, Río el Chorro; Este Emilio Herrera y al Oeste, Julio López y tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos veintitres varas cuadradas con setenta y dos céntimas de varas cuadradas.

Opóngase.

Juzgado Unico Local Telica cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — *María Gioconda Castillo Calvo*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1655 — R/F 629854 — ₡ 7,650.00

*María Fidelina Bravo Lezama*, solicita Título Supletorio propiedad urbana barrio La Bombilla ésta ciudad limita Oriente: casa y solar de Maura Martínez, Poniente: de Julio González y Roberto Cubas, Norte: Propiedad Juan Robles, Sur: Casa Leoncio Icabalceta calle en medio.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, siete Mayo mil novecientos ochentisiete. — *H. Cantillano A.*, Sria.

3 2

### Declaratoria de Heredero

Reg. No. 1876 — R/F 690926 ₡ 2,125.00  
R/F 621044 — ₡ 425.00

*Belkissa Cristina Tinoco Montenegro*, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio de Matagalpa; solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó la señora Perfecta Baldizón viuda de Saenz, quien fue mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio de Matagalpa.

Interesados Opónganse término legal.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete. — *Mayra Rodríguez Aldana*, Secretaria.